ALCALDÍA DE NEIVA
DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 813 DE 2008 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE NEIVA Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CERTIFICA

Que el señor DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA identificado con la cedula de ciudadanía No 12210272 de Gigante, realiza funciones en el programa denominado "CENTROS DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y DETENCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS DE NEIVA" mediante CPS No 054; con vigencia de 11 meses comprendidos entre el 26 de enero de 2010, hasta el 25 de diciembre de 2010, por valor mensual de $1.000.000, desempeñándose como monitor en la modalidad deportiva de voleibol; destacándose por su excelente desempeño, aplicación idónea de sus conocimientos, responsabilidad y pertenencia con los compromisos adquiridos.

Dado en Neiva a los 11 días del mes de Febrero de 2011

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

VIRGILIO PUERTO POLANCO
DOCENTE UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Coordinador del contrato interadministrativo 813 vigencia 2010

Scanned by CamScanner

EL DIRECTOR DEL INDERHUILA

HACE CONSTAR:

Que el Licenciado **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VALENZUELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.210.272 expedida en Gigante- Huila, estuvo vinculado al INDERHUILA como MONITOR para la Liga de Voleibol del Huila, mediante CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045 del siete (7) de julio al treinta (30) de diciembre del dos mil diez (2010).

Que el señor **GONZÁLEZ VALENZUELA**, cumplió con sus obligaciones como:

- Elaborar la Propuesta de masificación y fomentación de la respectiva disciplina deportiva
- Dirigir la preparación de los deportistas en la parte técnica, teórica y física
- Asistir a las reuniones y capacitaciones que convoque el INDERHUILA Y/O Liga, relacionadas con la naturaleza de sus funciones
- Informar a la Liga sobre todos los procedimientos técnicos establecidos en sus obligaciones.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento y los principios del juego limpio.
- Acompañar a las diferentes actividades y Programas del INDERHUILA relacionadas con su modalidad deportiva.
- Si es deportista apoyado debe presentarse en el sitio y horarios de entrenamiento establecidos por su entrenador
- Presentar informe técnico administrativo, avalados por el Presidente de la Liga.
- Las demás que se deriven del cumplimiento de las diversas actividades del Instituto y demás eventos que le sean encomendados por la Dirección.

Se expide a solicitud del interesado para acreditar experiencia

Neiva-Huila, once (11) de febrero del dos mil once (2011).

EDWIN RODRIGO CANTE PUENTES
Director

Proyectó-Elaboró: Piedad Rivera Herrera-Secretaria

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA DE NEIVA
DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 813 DE 2008 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE NEIVA Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CERTIFICA

Que el señor DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA identificado con la cedula de ciudadanía No 12210272 de Gigante, realiza funciones en el programa denominado "CENTROS DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y DETENCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS DE NEIVA" mediante CPS No FE 068; con vigencia de 10 meses comprendidos entre el 21 de Febrero de 2011, hasta el 20 de diciembre de 2011, por valor mensual de $1.000.000, desempeñándose como monitor en la modalidad deportiva de voleibol; destacándose por su excelente desempeño, aplicación idónea de sus conocimientos, responsabilidad y pertenencia con los compromisos adquiridos.

Dado en Neiva a los 8 días del mes de Diciembre de 2011

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

VIRGILIO PUERTO POLANCO
DOCENTE UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Coordinador del contrato interadministrativo 813 vigencia 2010

Scanned by CamScanner

EL DIRECTOR DEL INDERHUILA

HACE CONSTAR:

Que el Licenciado **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VALENZUELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.210.272 expedida en Gigante- Huila, estuvo vinculado al INDERHUILA, mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. 0045
Del siete (7) de julio al treinta (30) de diciembre, Como MONITOR para la Liga de Voleibol del Huila.

OBJETO: Prestación de servicios como MONITOR de Voleibol de los niños y jóvenes deportistas del departamento del Huila, adscritos a la Liga Huilense de Voleibol

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Elaborar la Propuesta de masificación y fomentación de la respectiva disciplina deportiva
2. Dirigir la preparación de los deportistas en la parte técnica, teórica y física
3. Asistir a las reuniones y capacitaciones que convoque el INDERHUILA y/o Liga, relacionadas con la naturaleza de sus funciones
4. Informar a la Liga sobre todos los procedimientos técnicos establecidos en sus obligaciones.
5. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y los principios del juego limpio.
6. Acompañar a las diferentes actividades y Programas del INDERHUILA relacionadas con su modalidad deportiva.
7. Si es deportista apoyado debe presentarse en el sitio y horarios de entrenamiento establecidos por su entrenador
8. Presentar informe técnico administrativo, avalados por el Presidente de la Liga.
9. Las demás que se deriven del cumplimiento de las diversas actividades del Instituto y demás eventos que le sean encomendados por la Dirección.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: No. 043 de 2011.
DURACIÓN: Ejecutado en Cinco (5) meses, en los periodos del dieciséis (16) de mayo hasta el quince de (15) de junio y desde el diecinueve (19) de julio hasta el dieciocho (18) de noviembre del 2011.

Scanned by CamScanner

OBJETO: Prestación de servicios profesionales en forma personalizada como Coordinador de Centros de Educación Física en los municipios de GIGANTE, para el cumplimiento del Proyecto Centros de Educación Física que adelanta el INDERHUILA y la Secretaría de Educación en todos los 35 municipios no certificados, del Departamento del Huila.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Garantizar el desarrollo de la programación curricular en el área de Educación Física, recreación y deportes en los establecimientos educativos oficiales del municipio de la zona rural en preescolar y educación básica primaria.
2. Asesorar y acompañar a los Directivos y Docentes en la organización de los juegos y festivales escolares institucionales y municipales, juegos intercolegiados en el municipio.
3. Desarrollar en los periodos de receso escolar, las vacaciones recreativas.
4. Aplicación del Test de Desarrollo Motor al cien por ciento (100%) de los niños de Preescolar y Básica Primaria en la zona urbana y rural.
5. Apoyar en las diferentes actividades que realice el INDERHUILA
6. Acompañamiento programado a los establecimientos educativos evidenciando el aplicativo de los talleres y el fortalecimiento de la práctica en el área.
7. Orientar, asesorar y capacitar a los Docentes de preescolar y básica primaria, para que estructuren la programación curricular y desarrollen sistemáticamente la clase de Educación Física.
8. Las demás que se deriven del cumplimiento de las diversas actividades del Instituto y demás eventos que le sean encomendados por la Dirección.

Se expide a solicitud del interesado para acreditar experiencia

Neiva-Huila, dieciocho (18) de enero del dos mil doce (2012).

CARLOS RODRIGUEZ MORA
Director

Proyectó-Elaboró: Piedad Rivera Herrera-Secretaria

Scanned by CamScanner

MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA
Nit. 891.180.176-1
Secretaría de Desarrollo Social

LA SECRETARIADE DESARROLLO SOCIAL

C E R T I F I C A:

Que el *señor DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA* Identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12.210.272 de Gigante Huila, presta los servicios de mediante la modalidad de *PRESTACION DE SERVICIOS* PROFESIONAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES MÚLTIPLES DE DEPORTE QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA. GENERADOS A PARTIR DE LAS DIRECTRICES TRAZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL por el periodo del 14 de marzo al 13 septiembre 2012 según contrato No.009 de 2012 y contrato No019 de 2012 del 14 de septiembre al 30 de Diciembre 2012 con una asignación mensual de $1.300.000,00 pesos; contrato No.005 de 2013 por el periodo del 4 de enero al 3 de julio de 2013 y contrato No 022 de 2013 por el periodo del 4 de julio al 30 de diciembre de 2013 con una asignación mensual de $1.700.000,00 pesos y a la fecha se le asignó el contrato No.008 de 2014 por el tiempo comprendido del 8 de enero de 2014 al 7 de agosto 2014 con una asignación mensual de $1.975.050,00 pesos, igualmente el contrato 044 del 2015 con una asignación mensual de $ 2.200.000.

Se expide a solicitud del interesado.

Dada en la Alcaldía Municipal a los dieciséis (16) días del mes de febrero del dos mil quince (2015).

PATRICIA MOTTA SANCHEZ

Scanned by CamScanner

E.S.E Hospital
San Antonio
GIGANTE - HUILA

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPTIAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (HUILA)

C E R T I F I C A:

Que el señor, **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.210.272 expedida en Gigante (Huila), estuvo vinculado a esta Institución mediante los siguientes contrato de prestación de servicios, la prestación de servicios profesionales en forma autónoma e independiente para el desarrollo y ejecución de actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC:

Contrato No. 283, 14 días, del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2013.

Contrato No. 048, 4 meses y veintisiete días, del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2014.

Contrato No. 038, 5 meses y quince días, del 14 de mayo al 29 de octubre de 2015.
Contrato No. 074, 1 mes, del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2015.

Dada a solicitud del interesado.

Gigante, dieciocho (18) días de enero de dos mil dieciséis (2016).

MONICA CHAVARRO FERNANDEZ

Elaboro: Yurani H.

MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA
Nit. 891.180.176-1
Secretaría de Desarrollo Social

LA SECRETARIADE DESARROLLO SOCIAL

C E R T I F I C A:

Que el *señor DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA* Identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12.210.272 de Gigante Huila, presta los servicios de mediante la modalidad de *PRESTACION DE SERVICIOS* PROFESIONAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES MÚLTIPLES DE DEPORTE QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA. GENERADOS A PARTIR DE LAS DIRECTRICES TRAZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL por el periodo del 14 de marzo al 13 septiembre 2012 según contrato No.009 de 2012 y contrato No019 de 2012 del 14 de septiembre al 30 de Diciembre 2012 con una asignación mensual de $1.300.000,00 pesos; contrato No.005 de 2013 por el periodo del 4 de enero al 3 de julio de 2013 y contrato No 022 de 2013 por el periodo del 4 de julio al 30 de diciembre de 2013 con una asignación mensual de $1.700.000,00 pesos y a la fecha se le asignó el contrato No.008 de 2014 por el tiempo comprendido del 8 de enero de 2014 al 7 de agosto 2014 con una asignación mensual de $1.975.050,00 pesos, igualmente el contrato 044 del 2015 con una asignación mensual de $ 2.200.000.

Se expide a solicitud del interesado.

Dada en la Alcaldía Municipal a los dieciséis (16) días del mes de febrero del dos mil quince (2015).

PATRICIA MOTTA SANCHEZ

Scanned by CamScanner

MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA
Nit. 891.180.176-1
Secretaría de Desarrollo Social

LA SECRETARIADE DESARROLLO SOCIAL

C E R T I F I C A:

Que el *señor DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA* Identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12.210.272 de Gigante Huila, presta los servicios de mediante la modalidad de *PRESTACION DE SERVICIOS* PROFESIONAL PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES MÚLTIPLES DE DEPORTE QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA. GENERADOS A PARTIR DE LAS DIRECTRICES TRAZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL por el periodo del 14 de marzo al 13 septiembre 2012 según contrato No.009 de 2012 y contrato No019 de 2012 del 14 de septiembre al 30 de Diciembre 2012 con una asignación mensual de $1.300.000,00 pesos; contrato No.005 de 2013 por el periodo del 4 de enero al 3 de julio de 2013 y contrato No 022 de 2013 por el periodo del 4 de julio al 30 de diciembre de 2013 con una asignación mensual de $1.700.000,00 pesos y a la fecha se le asignó el contrato No.008 de 2014 por el tiempo comprendido del 8 de enero de 2014 al 7 de agosto 2014 con una asignación mensual de $1.975.050,00 pesos, igualmente el contrato 044 del 2015 con una asignación mensual de $ 2.200.000.

Se expide a solicitud del interesado.

Dada en la Alcaldía Municipal a los dieciséis (16) días del mes de febrero del dos mil quince (2015).

PATRICIA MOTTA SANCHEZ

Scanned by CamScanner

E.S.E Hospital
San Antonio
GIGANTE - HUILA

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPTIAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (HUILA)

C E R T I F I C A:

Que el señor, **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.210.272 expedida en Gigante (Huila), estuvo vinculado a esta Institución mediante los siguientes contrato de prestación de servicios, la prestación de servicios profesionales en forma autónoma e independiente para el desarrollo y ejecución de actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC:

Contrato No. 283, 14 días, del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2013.

Contrato No. 048, 4 meses y veintisiete días, del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2014.

Contrato No. 038, 5 meses y quince días, del 14 de mayo al 29 de octubre de 2015.
Contrato No. 074, 1 mes, del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2015.

Dada a solicitud del interesado.

Gigante, dieciocho (18) días de enero de dos mil dieciséis (2016).

MONICA CHAVARRO FERNANDEZ

Elaboro: Yurani H.

823

Neiva, 06 de septiembre de 2016

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL SENA REGIONAL HUILA

CERTIFICA:

Que el señor Diego Armando Gonzalez Valenzuela, identificado con cédula 12.210.272 de Gigante, Suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulado por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. del Contrato:	892 del 01 de marzo del 2016.
Objeto:	Prestar los servicios personales para apoyar el acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de equipos de servidores públicos del SENA Regional Huila, en cumplimiento al Plan de Bienestar.
Fecha de Inicio:	01 de marzo del 2016.
Plazo de Ejecución:	El plazo inicial pactado fue de seis (06) meses contados a Partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 30 de agosto del 2016.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

Constancia No. 823 del 2016

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue máximo de seis millones novecientos noventa y seis mil pesos mcte ($6.996.000).

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el supervisor, el objeto del contrato fue ejecutando y las partes cumplen con sus obligaciones contractuales.

Se expide en la ciudad de Neiva, a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el Correo Outlook del SENA, el 06 de septiembre del 2016.

JACQUELINE MOLANO URRIAGO

Reviso: Liliana Martinez Profesional (e) Grado 01

Proyecto: Yubelly Alexandra Cerquera Murcia contratista oficina Gestión del Talento Humano

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Certificación No. 214

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL HUILA

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.210.272 de Gigante, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y fecha del: Contrato	0860 del 16 de febrero del 2017.
Objeto:	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal, para apoyar el acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de equipos de servidores públicos del SENA Regional Huila, en cumplimiento al Plan de Bienestar.
Plazo:	El plazo inicial pactado fue de seis (06) meses, contados a Partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 15 de agosto del 2017.
Fecha de Inicio de: Ejecución	16 de febrero del 2017.
Fecha de Terminación de: Contrato	15 de agosto del 2017.
Término de Ejecución:	6 meses del 2017.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue máximo de siete millones setecientos veintiocho mil pesos mcte ($7.728.000).

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Estado del Contrato.	Ejecutado.
Número y fecha de la: Adición del Contrato	0860 del 16 de agosto del 2017.
Objeto:	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal, para apoyar el acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de equipos de servidores públicos del SENA Regional Huila, en cumplimiento al Plan de Bienestar.
Plazo:	El plazo inicial pactado fue de un (01) mes y 13 días, contados a Partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 28 de septiembre del 2017.
Fecha de Inicio de: Ejecución	16 de agosto del 2017.
Fecha de Terminación de: Contrato	28 de septiembre del 2017.
Término de Ejecución:	1 mes y 13 días del 2017.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue máximo de un millón ochocientos cuarenta y seis mil ciento treinta y tres pesos mcte ($1.846.133).
Estado del Contrato.	Ejecutado.
Número y fecha del: Contrato	1535 del 01 de diciembre del 2017.
Objeto:	Prestar los servicios personales para apoyar el acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de equipos de servidores públicos del SENA Regional Huila, en cumplimiento al Plan de Bienestar.
Plazo:	El plazo inicial pactado fue de un (01) mes, contados a Partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 30 de diciembre del 2017.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

Certificación No. 214

Fecha de Inicio de: Ejecución	01 de diciembre del 2017.
Fecha de Terminación de: Contrato	30 de diciembre del 2017.
Término de Ejecución:	1 mes del 2017.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue máximo de un millón setecientos diecisiete mil trescientos treinta y tres pesos mcte ($1.717.333).

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ONBASE del SENA, a los 22 días de enero de 2018.

JACQUELINE MOLANO URRIAGO
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL SENA REGIONAL HUILA
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Reviso: Liliana Martínez Profesional (e) Grado 01

Proyecto: Yubelly Alexandra Cerquera Murcia contratista oficina Gestión del Talento Humano

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 432 DE 2018

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO TAMAYO MANRIQUE,** domiciliado en la ciudad de NEIVA, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA. No. 12119402 de NEIVA, quien en su calidad de DIRECTOR DEL SENA REGIONAL HUILA, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 00664 del 29 de marzo de 2012, prorrogada mediante Resolución No. 00565 del 7 de abril de 2015 y posesionado con el Acta No. 0060 del 09 de abril de 2012, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución número 02331 de 2013 o la que la modifique, quien en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA**, identificado (a) con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12210272 de GIGANTE, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". **2.** Que la dirección del SENA Regional Huila adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales según número 346 del 19 de enero de 2018 de la Dirección General. **5.** Que el 11 de enero de 2018 se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **6.** Que El DIRECTOR DEL SENA REGIONAL HUILA, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **7.** Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal, en el Proceso de Gestión del Talento Humano realizando las actividades para el acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de equipos de servidores públicos del SENA Regional Huila, en cumplimiento al Plan de Bienestar. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Hasta el 08 de diciembre de 2018, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($13.929.300) M/CTE** incluido IVA de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el futuro contratista. Esta supra será pagada por el SENA al CONTRATISTA de la siguiente manera: a). Un primer pago por valor de **TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($309.540) M/CTE**, que se cancelará en el mes de enero de 2018. b). DIEZ (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2018 por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.326.600) M/CTE** cada uno. c) Un pago final por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($353.760) M/CTE**. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la **CUENTA DE AHORROS No.** 014756181476 del Banco BANCOLOMBIA, cuyo titular es el (la) Contratista, el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de

Scanned by CamScanner

prestación de servicios le son propias, se obliga para con **EL SENA**: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** a: 1) Orientar y desarrollar actividades que promuevan en los servidores públicos el desarrollo de habilidades físicas y deportivas, y que además, permitan consolidar la conformación de equipos en diferentes modalidades para representar a la Regional en eventos regionales y nacionales. 2) Organizar actividades que fomenten prácticas físicas y deportivas integradas al bienestar del servidor público y el aprovechamiento del tiempo libre. 3) Conformar, entrenar y dirigir los equipos de las modalidades deportivas que participan en los Juegos Zonales y Nacionales de Funcionarios SENA. 4) Realizar técnicamente cuando sea requerido por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 5) Realizar cuando sea requerido por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 6) En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 7) Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual y los demás informes que le sean solicitados. 8) Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES**. **1.**En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar(cuando corresponda). **2.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). **c.** El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). **d.** Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). **e.** Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) **f.** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). **g.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **h.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **i.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **3.**vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **4.**El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **5.**Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del

Scanned by CamScanner

supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 518 del 05 de enero de 2018, expedido por La coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Huila. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, será ejercida por el funcionario designado por el Director Regional; el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 202 de 2014 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.- 432 DE 2018

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA

vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Domicilio**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Neiva Huila y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el municipio de CAMPOALEGRE y los municipios del área de influencia del SENA Regional Huila.

Se firma el presente contrato en la ciudad Neiva, el 23 ENE 2018

POR EL SENA

LUIS ALBERTO TAMAYO MANRIQUE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12119402 de NEIVA
DIRECTOR DEL SENA REGIONAL HUILA

EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12210172 de GIGANTE

Elaboró: MARIA DANIELA PEREZ VEGA
Contratista.

Revisó: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Contratista Asesora Jurídica.

Scanned by CamScanner

Certificación No. 419

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL HUILA

CERTIFICA:

Que el señor **DIEGO ARMANDO GONZALEZ VALENZUELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12.210.272 de Gigante, ha celebrado con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y fecha del: Contrato	258 del 04 de febrero del 2019.
Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal, en el Proceso de Gestión del Talento Humano realizando las actividades para el acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de equipos de servidores públicos del SENA Regional Huila, en cumplimiento al Plan de Bienestar.
Plazo:	El plazo inicial pactado fue de diez (10) meses y 20 días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder el 24 de diciembre del 2019.
Fecha de Inicio: De Ejecución	05 de febrero del 2019
Fecha de Terminación: Del Contrato	24 de diciembre del 2019

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Scanned by CamScanner

Término de Ejecución: 10 meses y 20 días del 2019

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue de catorce millones seiscientos quince mil ciento cuatro pesos mcte ($14.615.104).

Estado del Contrato: Ejecutado.

Obligaciones Específicas del contrato:

1. Orientar y desarrollar actividades que promuevan en los servidores públicos el desarrollo de habilidades físicas y deportivas, y que además, permitan consolidar la conformación de equipos en diferentes modalidades para representar a la Regional en eventos regionales y nacionales.
2. Organizar actividades que fomenten prácticas físicas y deportivas integradas al bienestar del servidor público y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Conformar, entrenar y dirigir los equipos de las modalidades deportivas que participan en los Juegos Zonales y Nacionales de Funcionarios SENA.
4. Realizar técnicamente cuando sea requerido por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite.
5. Realizar cuando sea requerido por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad.
6. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales.
7. Presentar a la supervisión los reportes de e1ecución de actividades en forma mensual y los demás informes que le sean solicitados.

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Scanned by CamScanner

8. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ONBASE del SENA, a los 18 días de febrero de 2020.

Jacqueline Molano Urriago
Regional Huila /Coordinadora del Grupo de
Apoyo Administrativo Mixto

Yubelly A. Cerquera M

Proyecto: Yubelly Alexandra Cerquera Murcia
Cargo: Contratista - Oficina Gestión del Talento Humano

Reviso: Liliana Martínez
Cargo: Técnico Grado 02 - Oficina Gestión del Talento Humano

Scanned by CamScanner